

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup> DEL “CONTRATO DE OBRAS DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA LA OFICINA COMARCAL DE MOTRIL. CONTR 2022 1003149**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica



**REUNIDOS**

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Miguel Angel Galindo Ortiz, con D.N.I. nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de C Y S DOMUS, S.L., con C.I.F. nº B18819284 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Santa Fe (Granada) Dña. María Victoria Santos Sánchez, mediante escritura de fecha 07 de abril de 2021, bajo el nº 741 de su protocolo y bastanteadado por los servicios jurídicos de Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 10 de agosto de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 01 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 19 de diciembre de 2022 (Informe nº. INFORME AJ-GAPA 2022/164).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 20 de febrero de 2023, por importe de DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 2.034.915,42 euros)IVA excluido.

<sup>1</sup>Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	13/08/2023 23:53:51	PÁGINA: 1 / 7
MIGUEL ANGEL GALINDO ORTIZ		
MIGUEL ANGEL GALINDO ORTIZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY0YjcZjEyN2MzMmUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 16 de febrero de 2023.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del (órgano de contratación) de fecha 16 de mayo de 2023, a la empresa C Y S DOMUS SL.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra<sup>2</sup> proyectos básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud para la construcción de nuevo edificio para la oficina comarcal de Motril <sup>3</sup>.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

En caso que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de estas obras, la empresa vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

Para la acreditación de su cumplimiento, la empresa adjudicataria informará al responsable del contrato, dentro de los 15 siguientes al inicio de la ejecución, si ésta se llevará a cabo con personal contratado ya previamente por la empresa o si ha realizado nuevas contratación a estos efectos. En este caso, deberá aportar documentación acreditativa de la condición expuesta.

**SEGUNDA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

<sup>2</sup> Hacer referencia al proyecto correspondiente y mención expresa de los documentos del mismo que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

<sup>3</sup> Cuando el contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su ejecución, deberá hacerse referencia concreta a ese carácter.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		13/08/2023 23:53:51	PÁGINA: 2 / 7
MIGUEL ANGEL GALINDO ORTIZ			
MIGUEL ANGEL GALINDO ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY0YjcZjEyN2MzMmUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERA.-** La empresa contratista C Y S DOMUS SL. se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

**CUARTA.-** La empresa contratista C Y S DOMUS SL. presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

**QUINTA.-** El precio del contrato es de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.719.677,78 €), más el IVA legalmente aplicable, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (361.132,33 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON ONCE CÉNTIMOS( 2.080.810,11 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	1439111000 G/71X/60200/00 C16B0742V1 2021000399	804.312,63€
2024	1439111000 G/71X/60200/00 C16B0742V1 2021000399	1.276.497,48€

**SEXTA.-** El plazo total de ejecución del contrato será de 17 meses, a contar desde la fecha de formalización.

Se establecen los siguientes plazos parciales:

1. 1 mes para aprobación del Plan de Seguridad y Salud , a contar desde la fecha de la formalización del Acta de Replanteo de las obras y de la preceptiva licencia de obra.

Si por causas no imputables al contratista, en el plazo de un mes no estuviera la licencia de obra y/o no estuviera aprobado el Plan de Seguridad y Salud, se podrá ampliar este plazo parcial, hasta el tiempo que se considere necesario, siempre previa solicitud del contratista.

2. 16 meses para la ejecución de las obras desde la firma Acta de replanteo y de la disponibilidad de la preceptiva licencia de obra.

**SÉPTIMA.-** El plazo de garantía del contrato es de UN (1) año, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	13/08/2023 23:53:51	PÁGINA: 3 / 7
MIGUEL ANGEL GALINDO ORTIZ		
MIGUEL ANGEL GALINDO ORTIZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY0Yjc2ZjEyN2MzMmUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



**OCTAVA**<sup>4 5</sup>.- La empresa contratista C Y S DOMUS SL. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha solicitado de conformidad con el artículo 108.4 se proceda a la retención en el precio del importe de 85.983,89 euros, correspondiente al 5% del presupuesto final ofertado.

**NOVENA**<sup>6</sup>.- Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

**DÉCIMA**.- La empresa contratista C Y S DOMUS SL. estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, conforme al modelo proporcionado por (indicar órgano), en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

**DÉCIMA PRIMERA**.- La empresa contratista C Y S DOMUS SL. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Criterios Cualitativos Relativo al Servicio Postventa y a la Asistencia Técnica y a los controles de calidad:

Ampliación plazo de garantía.

- Ampliación en 24 meses a los 12 meses establecido (Garantía ofertada: 36 meses)

Con ello se consigue que la obra e instalaciones se ejecuten con mayor fiabilidad y calidad, ya que al ampliar el periodo de garantía el contratista deberá responder en un mayor plazo de tiempo ante una notificación de deficiencia en la ejecución de las instalaciones.

Mantenimientos preventivos superficie de la instalación de placas fotovoltaica.

Durante los plazos de garantía (legal y ofertado). Limpieza de la superficie los paneles cristalinos por depósito de material sólidos en suspensión y/o excrementos de pájaros.

- 1 limpieza cada 6 meses.

4 En su caso, cuando así se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

5 Asimismo, si así se ha previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la empresa/persona contratista, así como los datos de su depósito.

6 Téngase en cuenta que en los casos en que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		13/08/2023 23:53:51	PÁGINA: 4 / 7
MIGUEL ANGEL GALINDO ORTIZ			
MIGUEL ANGEL GALINDO ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY0Yjc2ZjEyN2MzMmUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con ello se consigue que durante el periodo de garantía, la empresa ejecute la tareas de limpieza y mantenimiento que da lugar a la máxima eficiencia de generación de energía por las placas al no disponer interferencia (opacidad) entre la radiación solar y las placa cristalinas de absorción de la radiación.

Compromiso de ampliación de gastos en los controles de calidad en la ejecución de obra.

Se asignarán los puntos de acuerdo a la ampliación del compromiso de gastos en control de calidad que supere el 1% del valor estimado del contrato (sin IVA) en concepto de los controles de calidad establecidos en el anexo de Plan de Control de Calidad del proyecto.

- Compromiso de gastos de hasta el 1,75% valor estimado del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato está sujeto a revisión de precios<sup>7</sup> conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMA TERCERA.-** El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMA CUARTA.-** La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el PCAP.

**DÉCIMA QUINTA.-** La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMA SEXTA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista C Y S DOMUS SL. cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa/persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

<sup>7</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		13/08/2023 23:53:51	PÁGINA: 5 / 7
MIGUEL ANGEL GALINDO ORTIZ			
MIGUEL ANGEL GALINDO ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY0YjcZjEyN2MzMmUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DÉCIMA OCTAVA.-** No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista C Y S DOMUS SL., realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**DÉCIMA NOVENA.-** La empresa contratista C Y S DOMUS SL. asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**VIGÉSIMA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (indicar nombre) (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos<sup>8</sup> revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista (indicar nombre) se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista (indicar nombre), siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

<sup>8</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		13/08/2023 23:53:51	PÁGINA: 6 / 7
MIGUEL ANGEL GALINDO ORTIZ			
MIGUEL ANGEL GALINDO ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY0YjcZjEyN2MzMmUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN  
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

LA EMPRESA CONTRATISTA  
C Y S DOMUS SL.

Fdo.: Miguel Angel Galindo Ortiz

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	13/08/2023 23:53:51	PÁGINA: 7 / 7
MIGUEL ANGEL GALINDO ORTIZ		
MIGUEL ANGEL GALINDO ORTIZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY0Yjc2ZjEyN2MzMmUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>